

Al responder al por qué del cambio en el proceso social mexicano de los años 30, Shulgovski afirma: que no hay duda de que en todo esto jugó un papel importante la situación internacional, el inicio de la Segunda Guerra Mundial, la derrota de la República Española, la desaparición del Frente Popular en Francia, los resultados poco alentadores del Frente Popular en Chile, etcétera. Se inició así en América Latina un descenso en el movimiento de liberación nacional, una "estabilización" sobre base conservadora. En estas condiciones las fuerzas democráticas en aras de la unidad ante la agresión fascista, tuvieron que ceder en algo en sus posiciones; lo grave de esto era que dichas fuerzas ya no determinaban la política de México que se orientaba hacia una revisión completa de los lineamientos cardenistas (página 537).

Como se puede observar en el resumen somero de los planteamientos centrales de la obra de Shulgovski, su importancia radica no sólo en cuanto a la valoración marxista de una época del desarrollo socio-económico de México, que reviste una significación especial para el entendimiento de nuestra realidad actual, sino y también porque el autor polemiza con los ideólogos mexicanos y extranjeros partidarios de la "exclusividad" mexicana y, además, con aquellos investigadores y políticos que a nivel continental niegan la aplicación de la teoría marxista a la realidad latinoamericana.

*Antonio Dueñas Pulido*

VELLAS, Pierre, *Droit International Public* (Institutions Internationales), Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence, R. Pichon et R. Durand-Auzias, Paris, 1967, 481 pp.

Los constantes adelantos que la humanidad realiza en todos los dominios del conocimiento, hacen necesaria la elaboración de nuevos textos de derecho internacional público que no se limiten a la simple exposición de las doctrinas clásicas del mismo, sino que saliendo de ese cuadro restringido reflejen fielmente las transformaciones que sufre la materia al adaptarse a las circunstancias existentes en la sociedad internacional de nuestros días. Esto último es el mérito de la obra que hoy comentamos; su autor, en todos y cada uno de los capítulos del libro, tomó en consideración los innegables progresos y transformaciones de la sociedad internacional; transformaciones que se han acrecentado después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas. El profesor Vellas principia diciendo que el estudio del derecho internacional público es especialmente atrayente porque representa una de las manifestaciones del esfuerzo emprendido por la sociedad internacional para sustituir la paz y la seguridad a la guerra y la anarquía, la cooperación económica y social creadora de riqueza y progreso a la autarquía y las discriminaciones de todas clases. Afirma que el origen del derecho de gentes reside en la necesidad social de organizar las relaciones internacionales y en una doctrina generosa de pacifismo y de internacionalismo, pero —aclara— el derecho internacional tiene ante todo necesidad de una técnica realista para poder realizar la ejecución de sus reglas jurídicas.

Al explicar el primitivismo del derecho internacional público, expone y analiza ampliamente las causas del mismo; para salvar el obstáculo que ello representa considera a la lógica pragmática como lógica propia, es decir, como base de la metodología del derecho internacional público, porque cree que la lógica jurídica formal es difícilmente

utilizable, en cambio el método de la intuición experimental basado en la observación ocupa una plaza importante.

Nos dice que la formación histórica del derecho internacional público es el aspecto principal de la gran aventura de la humanidad en la búsqueda de reglas jurídicas para garantizar la paz y la seguridad. Esta formación depende de la historia de las relaciones internacionales y se comprende a partir de la evolución de las ideas y de la doctrina de los especialistas del derecho de gentes. Bajo el punto de vista de la evolución, divide al derecho internacional público en tres grandes periodos de formación: el primero, desde los orígenes hasta la constitución de los primeros Estados en el siglo xvi; el segundo, del siglo xvi hasta la creación de la Sociedad de Naciones; y el tercer periodo principia con la creación de la Sociedad de Naciones. Analiza detalladamente las fuentes principales y secundarias del derecho internacional público, a ellas consagra una parte importante de la obra. Estudia la estructura de la sociedad internacional (los sujetos del derecho internacional), en esta segunda parte nos habla de la evolución que ha habido en la estructura y que tiene su origen en las políticas y técnicas que han transformado las relaciones internacionales, así como de la limitación de la soberanía estatal y de las transformaciones ocurridas en la noción de Estado. La transformación de la estructura de la sociedad internacional hace que ésta cambie de naturaleza y tenga una jerarquización particular. Desarrolla todo lo relativo al Estado, su definición y clasificación, elementos constitutivos; la igualdad jurídica de los Estados, esta última noción concebida de manera absoluta le parece criticable desde el punto de vista del interés general internacional y bajo el punto de vista del realismo jurídico; afirma que "frente a la desigualdad material de los Estados, la igualdad jurídica es una ficción lamentable cuando es absoluta" y atribuye a los Estados, con potenciales diferentes, responsabilidades jurídicas idénticas.

El título iii del capítulo iii, está consagrado al estudio del individuo como sujeto de derecho internacional público. En esta parte analiza el lugar cada día más destacado que ocupa el individuo como sujeto del derecho de gentes, situación que prueba las transformaciones profundas ocurridas en los últimos años. En la tercera parte encontramos el desarrollo de la teoría de las organizaciones internacionales. Las competencias, evolución, perfeccionamiento, clasificación, etcétera, de la organización internacional. El análisis de la Organización de Naciones Unidas, de sus organismos especializados y las organizaciones especializadas autónomas como el Consejo Internacional del Estaño, del trigo, del café, etcétera, finalizan esta parte. El último capítulo está dedicado a la organización regional americana (OEA, ALALC, etcétera), europea (AELE, COMECON, OCDE, etcétera). A las comunidades europeas dedica un importante estudio. Encontramos después, y en la misma parte final, a las organizaciones continentales africanas (OUA y Comisión Económica de Naciones Unidas para el África) y las organizaciones interafricanas. La obra termina con las organizaciones afroasiáticas y una exposición sobre la *Commonwealth*.

Creemos que está por demás insistir sobre la importancia de este libro, el autor trata a conciencia los diferentes apartados y despierta en el lector un verdadero interés por los grandes problemas que se presentan a la sociedad internacional de nuestros días. En concreto, se trata de una obra básica para los estudiosos de la materia e indispensable para todos aquellos que se interesen en la evolución innegable del derecho internacional público.